

Quito D.M., 23 ENE. 2017

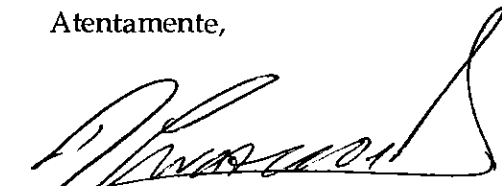
CIRCULAR No. 006

Para: Concejalas y Concejales Metropolitanos.
De: Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano
Asunto: Información sesión extraordinaria, Concejo Metropolitano de Quito de 19 de enero de 2017.
Fecha: 23 de enero de 2017


De mi consideración:

En atención a los requerimientos formulados en el seno del Cuerpo Edilicio, durante la sesión extraordinaria realizada el día 19 de enero de 2017, y por disposición del señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, me permito informar a ustedes que se encuentra disponible en la herramienta digital de esta Secretaría, adjunto a la presente circular, el oficio No. EPMMQ-2017-OF-110, de 20 de enero del año en curso, suscrito por el señor Mauricio Anderson, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con relación al pedido efectuado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre la publicación del proceso de licitación del proyecto Metro de Quito.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-01-23	

Diego Cevallos
23/01/2017



2017-009832

Oficio Nro. EPMMQ-2017-OF-110

Quito, D.M., 20 de enero de 2017

Abogado
Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
En su Despacho

De mi consideración:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito de 19 de enero de 2017, los señores Concejales Metropolitanos, solicitaron se les remita la documentación relacionada con el pedido efectuado por el Servicio Nacional de Contratación Pública referente a la publicación del proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para dar cumplimiento a dicho requerimiento adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Oficio Nro. SRCOP-SDG-2016-0760-OF, de 29 de diciembre de 2016, suscrito por el economista Juan Pablo Bermeo Arcos, Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública;
2. Oficio No. EPMMQ-GG-0025-2016, de 6 de enero de 2017, suscrito por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
3. Oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0043-OF, de 10 de enero de 2017, suscrito por el economista Santiago Daniel Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;
4. Oficio No. EPMMQ-2017-OF-0064, de 16 de enero de 2017, suscrito por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
5. Oficio Nro. SERCOP-SDG-2017-0026-OF, de 16 de enero de 2017, suscrito por el economista Juan Pablo Bermeo Arcos, Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública;
6. Oficio No. EPMMQ-2017-OF-109, de 20 de enero de 2017, suscrito por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Mauricio Anderson Salazar
Mauricio Anderson Salazar
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 23 ENE 2017 11:04. FIRMA RECEPCION: JPB. ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 248C.
---	---

25

Justicia
C.A.S.
03-01-2016

Oficio Nro. SERCOP-SDG-2016-0760-OF

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2016

Señor Magíster
Mauricio Anderson Salazar
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
Av. 12 de Octubre N 26-48 y Av. Orellana. Ed. Mirage; Pichincha - Quito

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública, le corresponde ejercer el monitoreo constante de los procedimientos de contratación, emitir observaciones técnicas y legales en la fase precontractual; supervisar conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio por las Entidades Contratantes.

Al efecto, cabe recordar a la entidad que, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley; contendrá -entre otras- la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, por lo que existe la obligatoriedad de publicar en el portal COMPRASPÚBLICAS toda la información relevante de los procedimientos de contratación.

En ese sentido, y al amparo del cuarto inciso del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP- publicada en Registro Oficial edición suplementaria No. 395 de 4 de agosto de 2008; que establece que: "(...) Para ejercer el control del Sistema, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá solicitar información a entidades públicas o privadas que crea conveniente, las que deberán proporcionarla en forma obligatoria y gratuita (...)", este Servicio Nacional solicita a su representación que en el término de tres (3) días de recibida la presente solicitud, informe, remita y publique toda la documentación de respaldo respecto a la Construcción del Metro de Quito; así como el código (s) de procedimiento (s) de contratación con el que se llevaron a cabo dicha obra.

En esta línea, el artículo 36 de la -LOSNCPP- establece que: "Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pas contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS".

Por su parte el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP- en su artículo 13 dispone que: "Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal www.compraspublicas.gav.ec se entenderá como información relevante la siguiente:

1. Convocatoria;
2. Pliegos;
3. Proveedores invitados;
4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación;
5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos;
6. Resolución de adjudicación;
7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos;
8. Contratos complementarios, de haberse suscrita;
9. Órdenes de compra, de haberse emitido;

QUITO
METRO
GERENCIA JURÍDICA
RECIBIDO

RECIBIDO POR: [Firma]
03-01-2016
FECHA: [Firma] HORA: 12:15:00

Oficio Nro. SERCOP-SDG-2016-0760-OF

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2016

10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales;

11. Cronograma de pagos; y,

12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato.

12-A.- En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el INCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública".

Complementariamente, el Art. 31 del RGLOSNCOP dispone que "Expediente de contratación.- El expediente de contratación contendrá la información relevante prevista en el artículo 13 de este Reglamento General.

En el caso de compras por catálogo electrónico, el expediente de la entidad contratante se respaldará con los pliegos y antecedentes de la adquisición, la orden de compra y las actas de entrega recepción respectivas".

En concordancia con lo manifestado, la Codificación y actualización de las Resoluciones, en su Título I, Capítulo III, artículo 8, determina: "Obligación de Publicación.- Todas las entidades contratantes deberán publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la información pertinente de todos los procedimientos precontractuales, salvo aquellos que no requieren de publicación de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o su Reglamento General".

Así también los artículos 9 y 10 de la norma ibídem, determina que:

"Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual.- En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes:

1. Estudios, diseños o proyectos;
2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial;
3. Estudio de Desagregación Tecnológica, aprobado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en caso de ser pertinente;
4. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;
5. Convocatoria o invitación para participar en el procedimiento, según el caso;
6. Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento;
7. Pliego;
8. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento;
9. Ofertas presentadas, salvo la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme al pliego;
10. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes;
11. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;
12. Informe de evaluación de las ofertas realizado por las subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica, de ser el caso;
13. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica, la máxima autoridad o su delegado, en los casos que corresponda;
14. Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas;
15. Informe de la Comisión Técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación a declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación;
16. Garantías presentadas antes de la firma del contrato;
17. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
18. Resoluciones de cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según el caso y de existir;
19. Cualquier reclamo a recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación; y,
20. En general cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales a que se requiera como requisito previa al inicio de un procedimiento de contratación [...]

Oficio Nro. SERCOP-SDG-2016-0760-OF

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2016

10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales;
11. Cronograma de pagos; y,
12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato.
- 12-A.- En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución a de evaluación que defina el INCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública".

Complementariamente, el Art. 31 del RGLSNCP dispone que "Expediente de contratación.- El expediente de contratación contendrá la información relevante prevista en el artículo 13 de este Reglamento General.

En el caso de compras por catálogo electrónico, el expediente de la entidad contratante se respaldará con los pliegos y antecedentes de la adquisición, la orden de compra y las actas de entrega recepción respectivas".

En concordancia con lo manifestado, la Codificación y actualización de las Resoluciones, en su Título I, Capítulo III, artículo 8, determina: "Obligación de Publicación.- Todas las entidades contratantes deberán publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la información pertinente de todos los procedimientos precontractuales, salvo aquellas que no requieren de publicación de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a su Reglamento General".

Así también los artículos 9 y 10 de la norma ibídem, determina que:

"Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual.- En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes:

1. Estudios, diseños o proyectos;
2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial;
3. Estudio de Desagregación Tecnológica, aprobado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegada, en caso de ser pertinente;
4. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;
5. Convocatoria a invitación para participar en el procedimiento, según el caso;
6. Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento;
7. Pliego;
8. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento;
9. Ofertas presentadas, salvo la información calificado como confidencial por la entidad contratante conforme al pliego;
10. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes;
11. Acta que detalle los errores de forma de la ofertas y por la cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;
12. Informe de evaluación de las ofertas realizado por las subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica, de ser el caso;
13. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica, la máxima autoridad o su delegada, en los casos que corresponda;
14. Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas;
15. Informe de la Comisión Técnica en lo cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación a declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación;
16. Garantías presentadas antes de la firma del contrato;
17. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante a su delegado;
18. Resoluciones de cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según el caso y de existir;
19. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación; y,
20. En general cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales a que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación [...]

Oficio Nro. SERCOP-SDG-2016-0760-OF

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2016

- Art. 10.- Fase contractual y de ejecución.- En la fase contractual y de ejecución de los procedimientos de contratación pública se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública los siguientes documentos considerados como relevantes:*
- 1. Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista así como sus documentos habilitantes, de ser pertinente;*
 - 2. Contratas modificatorias, en caso de que sea necesaria enmendar errores de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
 - 3. Contratas complementarias, en caso de haberse celebrado acorde con lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con su respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria;*
 - 4. Notificación de disponibilidad del anticipo, cuando su pago implica que, a partir de este hecho, corren los plazos de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista;*
 - 5. Órdenes de cambio, de haberse emitida;*
 - 6. Documenta suscrita por las partes respecta a diferencia en cantidades de obra, de haberse emitida;*
 - 7. Documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación, de ser el caso;*
 - 8. Garantías presentadas a la firma del contrato;*
 - 9. Informe provisional y final o actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva, debidamente suscritas, según sea el caso;*
 - 10. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos;*
 - 11. Comunicaciones al contratista respecta de la aplicación de multas u otras sanciones;*
 - 12. Actos administrativos de sanción y multas;*
 - 13. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegada; y,*
 - 14. Cualquier reclamo o recurso presentado por el contratista, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.*

En el caso de que la entidad contratante pretenda terminar unilateralmente un contrato y previa a emitir la resolución correspondiente, deberá publicar la notificación efectuada al contratista concediéndale el término de diez (10) días para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, junta con los Informes económico y técnico referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista [...]"

Se deja expresa constancia que este Servicio se encuentra legalmente facultada por el artículo 15 de la LOSNCP para informar a los organismos de control pertinentes las inobservancias cometidas por las entidades contratantes a la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Econ. Juan Pablo Bermeo Arcos
SUBDIRECTOR GENERAL

sr/ta



Oficio No. EPMMQ-GG-0025-2016

Quito, D.M., 06 de enero de 2017

Economista
Juan Pablo Bermeo Arcos
Subdirector General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

RECIBIDO
No. _____
No. Trámite _____
Fecha: 06/01/2017

De mi consideración:

En referencia a su oficio N° SERCOP-SDG-2016-0760-OF, de 29 de diciembre de 2016, me permito manifestar lo siguiente:

La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) como parte del proceso de modernización de la movilidad en el DMQ, conceptualizó un Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) para la ciudad de Quito, que incluye al Metro como su eje central y articulador.

En este sentido, el proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito responde al plan de implementación del SITM y se viene ejecutando en dos Fases constructivas:

- I. **FASE 1: Construcción de las Estaciones El Labrador y La Magdalena, que comprenden tanto las estaciones subterráneas del Metro, como los intercambiadores de autobuses en superficie y la construcción de edificios, equipamiento urbano y espacios comunitarios.**
 - 1.1. En esta Fase 1, se realizaron dos procesos de contratación pública, a través del Portal de Compras Públicas, de acuerdo a la normativa establecida en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones vigentes. Cabe indicar que dichos procesos se encuentran debidamente publicados en la página www.compraspublicas.gob.ec del SERCOP y, que han cumplido con lo establecido en el artículo 36 de la LOSNCP, que señala: "Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente para cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevante de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de Compras Públicas".
 - 1.2. Con tales antecedentes detallo a continuación los mencionados procesos publicados y debidamente finalizados:

CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO: ESTACIONES LA MAGDALENA Y EL LABRADOR	
PROCESO	SITUACIÓN ACTUAL
FASE 1: CONTRATO Construcción de Estaciones La Magdalena y El Labrador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Modelo de contratación: LOSNCP ▪ Código de Proceso: LICO-EPMMQ-2012-001

FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO: ESTACIONES LA MAGDALENA Y EL LABRADOR	
PROCESO	SITUACIÓN ACTUAL
FISCALIZACIÓN FASE 1:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Modelo de contratación: LOSNCP ▪ Código de Proceso: CCPC-EPMMQ-2013-030

- II. **FASE 2: Construcción de la Obra Civil compuesta por talleres y cocheras, túnel de 22 Km, 13 estaciones restantes y ejecución de los sitios especiales; implementación de los equipamientos e instalaciones.**
- 2.1. El proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI se realizó con apego a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, conforme lo acordado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los cuatro Bancos Multilaterales que financian parcialmente la fase 2 del Proyecto Metro de Quito, esto es: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- 2.2. Para este proceso de Licitación Pública Internacional se utilizaron los Documentos Estándar tanto para la Precalificación; como para la Licitación, emitidos por el BID, de conformidad con los Principios de Colaboración, documento suscrito por los cuatro Bancos Multilaterales, el 6 de diciembre de 2013, en cuyo numeral 2 (b) (i) señala: "nombrar al BID como el coordinador de todos los asuntos relacionadas con las adquisiciones, y salvaguardas ambientales y sociales ("salvaguardas"), y aspectos de la gestión financiera del Proyecto (...)".
- Así mismo, el numeral 3 (a) establece: "Las Financistas confirman que, salva las excepciones establecidas en las apartadas Sub (b) y (c) siguientes, las políticas de adquisiciones del BID (Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha marzo 2011) se aplicarán a la adquisición y ejecución del Contrato Financiada Conjuntamente".
- 2.3. Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 indica en el numeral 1.1: "Este documento tiene por objeto informar a los

encargadas de la ejecución de un proyecto financiada en su totalidad o en parte con un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo o fondos administrados por el Banco y ejecutados por el Beneficiario acerca de las políticas que rigen la adquisición de los bienes, de los obras y servicios conexos (distintos de los servicios de consultoría) necesarios para el proyecto. Las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco se rige por el contrato de préstamo y la aplicabilidad de estas Políticas para la contratación de bienes y de obras se estipula en dicho contrato (...)”;

De igual manera el numeral 1.5. de las referidas Políticas indica: **“Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con las fondos del préstamo”**. (La negrilla me pertenece)

- 2.4. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“En las contrataciones que se financien, previa convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por los disposiciones de esta Ley”*.
- 2.5. El artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total a parcial, siempre que se observen las condiciones previstos en el Convenio”*.
- 2.6. El literal a) del Apéndice 1 de las Políticas del BID para contratación de Obras y Servicios, establece: *“Los casos en que se empiece el sistema de la precalificación, el Prestatario debe, antes de llamar a la precalificación, presentar al Banco la versión preliminar de los documentos que hayan de utilizarse, incluido el texto de la invitación a la precalificación, el cuestionario de la precalificación y la metodología de evaluación, junto con una descripción de los procedimientos de publicación que habrán de seguirse. Deberá incorporar en esos procedimientos y documentos las modificaciones que el Banco razonablemente le solicite”*.
- 2.7. El 21 de noviembre de 2012, se publicó en la página web del United Nations Development Business (UNDB) (Referencia: IDB1120-11/12), el Anuncio General de Adquisiciones. El proceso de Precalificación inició con la publicación del Anuncio Específico de Adquisiciones para llamar a Precalificación, realizada a través de diferentes medios:
 - a) La página web del United Nations Development Business (UNDB online), el 9 de abril de 2013, conforme lo especificado en el numeral 2.7 de las Políticas del BID.
 - b) La página web de la Empresa Pública Metro de Quito, el 9 de abril de 2013.
 - c) Página Web del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, conforme la solicitud realizada mediante Oficio No. EPMMQ-2013-234 de 10 de abril de 2013.
 - d) Prensa escrita con circulación a nivel nacional, el 14 de abril de 2013.
 - e) El Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea, el 17 de abril de 2013.

- 2.8. El Proceso de Licitación inicia con la invitación a presentar la oferta técnica y económica para la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, a todos los solicitantes precalificados, según numeral 2.10 de las Políticas del BID, realizada el 26 de noviembre de 2013.
- 2.9. Mediante Resolución No. RG-EPMMQ-2015-039 de 27 de octubre de 2015, se adjudicó al CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA – ODEBRECHT, el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones.
- 2.10. El 26 de noviembre de 2015, se suscribió el Convenio para la Ejecución de la Primera Línea Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA – ODEBRECHT.

III. NORMATIVA

- 3.1. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de las cuales el Ecuador sea miembro, a, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en las respectivos convenios. La no previsto en dichas convenios se regirá por los disposiciones de esta Ley”*.
- 3.2. El artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial prevista en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”*.
- 3.3. La Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000017 de 29 de octubre de 2014 (actualmente derogada), en su parte resolutive indica: *“Expedir los modelos de documentos precontractuales para la contratación de obras, bienes y /o servicios, incluidas los de consultoría financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.*

Art. 1.- Ámbito de Aplicación y modelo de pliegos.- Establécese como obligatoria lo utilización de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Madelas de Pliegos anexos a la presente resolución (Versión 1.0) exclusivamente para las entidades contratantes, incorporadas en el Plan Piloto, cuyo financiamiento provenga del recurso del Banca Interamericano de Desarrolla (...)”

- 3.4. De conformidad con la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el Título XIV, referente a las NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y / O SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID, el su artículo 529 USO DE HERRAMIENTAS, se expresa: *“Establécese como obligatoria lo utilización de las herramientas informáticos del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Modelos de “Pliegos con financiamiento BID”, que constan como anexa 19 de la*

presente Codificación, y publicadas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, exclusivamente para las entidades contratantes, incorporadas en el plan piloto, cuyo financiamiento provengon de recursos del Banco Interamericana de Desarrollo”.

Es importante recalcar que dentro las entidades contratantes detalladas en la mencionada resolución consideradas en el Plan Piloto para el uso obligatorio del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se encuentra ni el Distrito Metropolitano de Quito, ni la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Por las consideraciones expuestas y en apego al artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, se observaron las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, normativa aplicable y competente para dicha contratación, en la cual los Organismos Multilaterales de Crédito estuvieron vigilantes a su estricto cumplimiento y en base de lo cual manifestaron en cada paso del proceso la respectiva “NO OBJECCIÓN”; y, no por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones, por cuanto dicha normativa no es aplicable a éste tipo de contrataciones.

Particular que comunico para los fines pertinentes. *MA*

Atentamente,



Mauricio Anderson Salazar
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE QUITO

Quito, 13 ENE 2017

Oficio No. SPA-MEP-2017-0186

Señor
Mauricio Anderson
GERENTE DE LA EMPRESA METRO DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

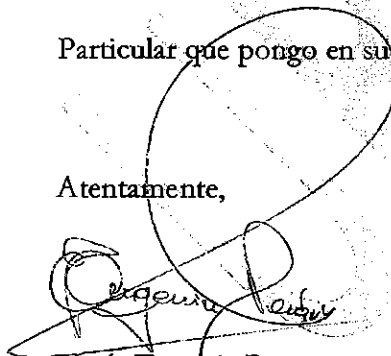
Ref. Trámite: ALC: 2017-00156

De mi consideración:

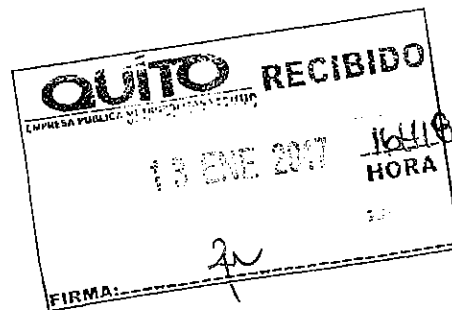
Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. **ALC-2017-00156**, con el que el Economista Santiago Daniel Vásquez, Director General del SERCOP, solicita "... publicar en el portal de compras públicas, a través de la herramienta "publicación especial", los documentos considerados como relevantes del proceso de contratación, cuyo objeto de contratación es la "Fase II: Construcción de la Obra Civil compuesta por talleres y cocheras, túnel de 22 km, 13 estaciones y ejecución de los sitios especiales; implementación de los equipamientos e instalaciones", para lo cual tendrá el término de 48 horas."

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía



QUITO
METRO
GERENCIA JURÍDICA
RECIBIDO

Elaborado por:	G. Andrade	GESTIÓN DOCUMENTAL	13/01/2017	[Signature]
Revisión por:	M. Guerrero	GESTIÓN DOCUMENTAL	13/01/2017	[Signature]

RECIBIDO POR: [Signature]
FECHA: 13/01/2017 HORA: 16:42 7

17

Oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0043-OF

Quito, D.M., 10 de enero de 2017

Asunto: RECOMENDACION DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Señor Doctor
Mauricio Esteban Rodas Espinel
Alcalde
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al Oficio No. EPMMQ-GG-0025-2016, de fecha 6 de enero de 2016, recibido con fecha 9 de enero de 2016, mediante el cual su representada efectuó la contestación a la solicitud de este Servicio Nacional referente a la publicación de la información sobre el procedimiento de contratación para la Fase II del Metro de Quito.

De acuerdo a lo detallado, manifiesto lo siguiente:

Normativa:

● **Constitución de la República del Ecuador:**

Artículo 11, Principio de Aplicación más favorable (Pro Nominem):

"[...] 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia [...]". (Énfasis agregado)

Artículo 18, Derecho de acceso a la información:

"[...] 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. [...]".

Artículo 226, Ejercicio de Competencias y Facultades:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]". (Énfasis agregado)

Artículo 227, Principios de la Administración Pública:



16

Oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0043-OF

Quito, D.M., 10 de enero de 2017

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de **eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación**". (Énfasis agregado)

Artículo 288, Criterios a ser cumplidos por las Compras Públicas:

"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. **Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas**". (Énfasis agregado)

Artículo 424, Supremacía Constitucional:

"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica". (Énfasis agregado)

● **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

Artículo 3, Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional:

"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. **Lo no previsto en dichos convenios se registrá por las disposiciones de esta Ley**". (Énfasis agregado)

Artículo 4, Principios:

"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, **concurrentia, transparencia, publicidad; y, participación nacional**". (Énfasis agregado)

Artículo 9, Objetivos del Sistema:

"1. **Garantizar la calidad del gasto público** y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. **Garantizar la ejecución plena de los contratos** y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. **Garantizar la transparencia** y evitar la



Oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0043-OF

Quito, D.M., 10 de enero de 2017

discrecionalidad en la contratación pública; 7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento; 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; [...] 10. **Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; [...]**. (Énfasis agregado)

Artículo 10, Organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República. **El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:** 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; [...] 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema [...]”. (Énfasis agregado)

Artículo 14, Control del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo. [...] **Para ejercer el control del Sistema, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá solicitar información a entidades públicas o privadas que crea conveniente, las que deberán proporcionarla en forma obligatoria y gratuita en un término máximo de 10 días de producida la solicitud.**”. (Énfasis agregado)

Artículo 21, Portal de Compras Públicas:

“[...] La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS [...]”.

● **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información:**

Artículo 1, Principio de Publicidad de la Información Pública:

“El acceso a la **información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.** Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema



Oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0043-OF

Quito, D.M., 10 de enero de 2017

materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, **toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley**". (Énfasis agregado)

Artículo 4, Principios de Aplicación:

"En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios: [...]c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos; d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; [...]"

• **Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

Artículo 2, Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional:

"[...] El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio".

Artículo 5, Ente rector de la Contratación Pública:

"Del "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).- Es la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), responsable de las políticas, gestión y administración desconcentrada".

Artículo 6, Atribuciones:

"Atribuciones del SERCOP.- A más de las establecidas en la Ley, serán atribuciones del SERCOP: 1. Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública; 2. Emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes [...]"

Artículo 13, Información relevante:



Oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0043-OF

Quito, D.M., 10 de enero de 2017

"Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal www.compraspublicas.gov.ec se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito; 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato. 12-A.- En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública".

- Codificación de Resoluciones del SERCOP (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072):

Artículo 3, Uso de herramientas informáticas:

"Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: [...] 6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. [...] Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación" [...]" (Enfasis Agregado).

Análisis:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al financiamiento internacional otorgado a través de un convenio de préstamo, el mismo se refiere a que el convenio de préstamo podrá establecer el proceso de selección de proveedores, la metodología de evaluación y la forma de contratación del mismo, entre otros. Es decir, se vincula de forma directa a la fase precontractual de un procedimiento de contratación, y de acuerdo a lo estipulado en la normativa anteriormente señalada todo acto o acción que no se encuentre establecido en el convenio de préstamo se regirá a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa conexas.

Es de importancia señalar el contenido del artículo 18 de la Constitución, en el cual se detalla el derecho de acceso a la información del que gozan las personas en nuestro país,



Oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0043-OF

Quito, D.M., 10 de enero de 2017

y que todas las entidades del Estado así como los diferentes niveles de gobierno deben definir y garantizar sin excepción alguna.

Conclusión:

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, este Servicio Nacional en función de precautelar el derecho de acceso a la información de las personas, y con el objetivo de garantizar la calidad del gasto público, y asegurar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público, objetivos estipulados en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se genera a Usted la siguiente recomendación de cumplimiento obligatorio, en el marco del artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072: publicar en el portal de compras públicas, a través de la herramienta de "publicación especial", los documentos considerados como relevantes del procedimiento de contratación, cuyo objeto de contratación es la "Fase II: Construcción de la Obra Civil compuesta por talleres y cocheras, túnel de 22 km, 13 estaciones y ejecución de los sitios especiales; implementación de los equipamientos e instalaciones", para lo cual tendrá el término de 48 horas a partir de la notificación del presente oficio.

Considérese también el artículo 99 de la LOSNCP que determina: "La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar".

Finalmente debemos mencionar que al SERCOP le corresponde aplicar lo previsto en el artículo 15 de la LOSNCP, con la finalidad de informar a los organismos de control pertinentes las inobservancias cometidas por las entidades contratantes a la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,


Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL



Número de Trámite:	ALC-2017-00156
Fecha:	12/01/2017
Asunto:	REMITE RECOMENDACION DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO/OF.SERCOP-DG-2017-0043-OF
Cédula:	1768143650
Nombres:	SERCOP
Apellidos:	ECON. SANTIAGO DANIEL VASQUEZ CAZAR
Dirección:	AV. DE LOS SHYRIS 38-28 Y EL TELEGRAFO, ED SERCOP
Teléfono Local:	2440050
Teléfono Móvil:	santiago.vasquez@sercop.gob.ec
Correo Electrónico:	
Representante Legal:	
Número de GDOC:	2017-005919
Observaciones:	

EPHUFV. VRG
13.01.2017
186

13

HERNAN SANTIAGO SAA NARANJO

impreso por Janneth Del Pilar Navarrete Armas (janneth.navarrete@quito.gob.ec), 13/12/2016 - 10:24:19

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	13/12/2016 - 10:23:59
Cola	EMPRESAS::EPMMOP	Creado por	Navarrete Armas Janneth Del Pilar
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	PE-001		
Propietario	alarreac (Alejandro Larrea Cordova)		

Información del cliente

Nombre: HERNAN SANTIAGO
Apellido: SAA NARANJO
Identificador de usuario: HERNAN SANTIAGO SAA NARANJO
Correo: nes_zarn@hotmail.com
Teléfono: 2955567
Móvil: 0984794788
Calle: AV. SANTA PRISCA No 257,ED VALLADARES,OF 183
Ciudad: QUITO
Pais: ECUADOR
Ciente: PERSONAS NATURALES-CIUDADANOS

Artículo #1

De: "HERNAN SANTIAGO SAA NARANJO" <nes_zarn@hotmail.com>
Para: EMPRESAS::EPMMOP
Asunto: HERNAN SANTIAGO SAA NARANJO
Creado: 13/12/2016 - 10:23:59 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: ALC-2816-06195-HERNAN_SANTIAGO_SAA_NARANJO.PDF (325.9 KBytes)
 ALC-2816-06195-SUMILLA-EPMMOP.PDF (35.9 KBytes)

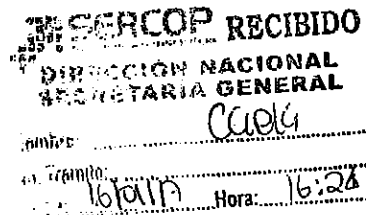
Solicita se declare la Reversión de la Ordenanza N° 0352 de 01 de febrero de 2013,



Oficio Nro. EPMMQ-2017-OF-0064

Quito, D.M., 16 de enero de 2017

Economista
Santiago Daniel Vásquez Cazar
Director General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho



De mi consideración:

En referencia a su oficio N° SERCOP-DG-2017-0043-OF, de 10 de enero de 2017, recibido en esta Empresa el 13 de enero de 2017, por medio del cual solicita: "(...) *publicar en el portal de compras públicas, a través de la herramienta de "publicación especial", los documentos considerados como relevantes del procedimiento de contratación, cuya objeto de contratación es la "Fase II: Construcción de la Obra Civil compuesta por talleres y cocheras, túnel de 22 km, 13 estaciones y ejecución de los sitios ; implementación de los equipamientos e instalaciones (...)*" me permito manifestar lo siguiente:

1. La FASE 2: Construcción de la Obra Civil compuesta por talleres y cocheras, túnel de 22 Km, 13 estaciones restantes y ejecución de los sitios especiales; implementación de los equipamientos e instalaciones; y, adquisición del material m se llevó a cabo mediante el proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI con apego a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, conforme lo acordado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los cuatro Bancos Multilaterales que financian parcialmente la fase 2 del Proyecto Metro de Quito, esto es: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
2. Para este proceso de Licitación Pública Internacional se utilizaron los Documentos Estándar tanto para la Precalificación; como para la Licitación, emitidos por el BID, de conformidad con los Principios de Colaboración, documento suscrito por los cuatro Bancos Multilaterales, el 6 de diciembre de 2013, en cuyo numeral 2 (b) (i) señala: "nombrar al BID como el coordinador de todos los asuntos relacionados con

las adquisiciones, y salvaguardas ambientales y sociales ("salvaguardas"), y aspectos de la gestión financiera del Proyecto (...)".

3. El numeral 3 (a) establece: *"Las Financistas confirman que, salva las excepciones establecidas en los apartados Sub (b) y (c) siguientes, las políticas de adquisiciones del BID (Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha marzo 2011) se aplicarán a la adquisición y ejecución del Contrato Financiado Conjuntamente"*.
4. Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 indica en el numeral 1.1: *"Este documento tiene por objeto informar a los encargados de la ejecución de un proyecto financiado en su totalidad o en parte con un préstamo del Banco Interamericana de Desarrollo o fondos administrados por el Banco y ejecutados por el Beneficiario acerca de las políticas que rigen la adquisición de los bienes, de las obras y servicios conexos (distintos de los servicios de consultoría) necesarios para el proyecto. Las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco se rige por el contrato de préstamo y la aplicabilidad de estas Políticas para la contratación de bienes y de obras se estipula en dicho contrato (...)"*;
5. De igual manera el numeral 1.5. de las referidas Políticas indica: *"Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo"*. (La negrilla me pertenece)
6. El literal a) del Apéndice 1 de las Políticas del BID para contratación de Obras y Servicios, establece: *"Los cosas en que se emplee el sistema de la precalificación, el Prestatario debe, antes de llamar a la precalificación, presentar al Banco la versión preliminar de los documentos que hayan de utilizarse, incluido el texto de la invitación a la precalificación, el cuestionario de la precalificación y la metodología de evaluación, junto con una descripción de las procedimientos de publicación que habrán de seguirse. Deberá incorporar en esos procedimientos y documentos las modificaciones que el Banco razonablemente le solicite"*.
7. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"En las contrataciones que se financien, previa convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u*

organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.

8. El artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”.*

9. De conformidad con la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el Título XIV, referente a las NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y / O SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID, el su artículo 529 USO DE HERRAMIENTAS, se expresa: *“Establécese como obligatorio la utilización de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Modelos de “Pliegos con financiamiento BID”, que constan como anexo 19 de la presente Codificación, y publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, exclusivamente para las entidades contratantes, incorporadas en el plan piloto, cuyo financiamiento provengan de recursos del Banco Interamericana de Desarrollo”.*

Es importante recalcar que dentro las entidades contratantes detalladas en la mencionada resolución consideradas en el Plan Piloto para el uso obligatorio del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se encuentra ni el Distrito Metropolitano de Quito, ni la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Con tales antecedentes, me ratifico en todo el contenido del oficio No. EPMMQ-GG-025-2016 de 6 de enero de 2017, dirigido al economista Juan Pablo Bermeo Arcos, Subdirector General, del Servicio Nacional de Contratación Pública; por cuanto el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, se realizó en apego al artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en la debida observación de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, normativa aplicable y competente para dicha contratación, en la cual los Organismos Multilaterales de Crédito estuvieron vigilantes a su estricto cumplimiento y en base de lo cual manifestaron en cada

paso del proceso la respectiva "NO OBJECCIÓN"; y, no por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones, por cuanto dicha normativa no es aplicable a éste tipo de contrataciones y por ende el Servicio Nacional de Contratación Pública no funge en el presente caso como su organismo de control.

En igual forma usted señala: *"Finalmente debemos mencionar que el SERCOP le corresponde aplicar lo previsto en el artículo 15 de la LOSNCP, con la finalidad de informar a los organismos de control pertinentes los inobservancias cometidas por las entidades contratantes a la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública"*.

Al respecto debo informarle, que la Contraloría General del Estado ha realizado a través de la Dirección Auditoría de Proyectos y Ambiental, el Examen Especial de Ingeniería practicado a la "Verificación del cumplimiento de los procesos establecidos en la Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRODEQUITO-BID-CAF-BEI; a cargo de la Empresa Pública Metropolitana, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 30 de junio de 2015, en cuyas conclusiones jamás observó y menos aún recomendó publicar el mencionado contrato en el portal de compras públicas, porque tenían sumamente claro que la presente contratación se la realizó en cumplimiento del artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; del artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en cumplimiento estricto de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, normativa competente en el presente caso. De igual manera, actualmente la Contraloría General de Estado ha dado inicio al Examen Especial al proceso de contratación, ejecución y fiscalización del proyecto de construcción de la "primera línea del Metro de Quito, Fase 2, construcción de obras civiles, provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 23 de diciembre de 2016.

Pese a ello y con las aclaraciones antes indicadas, le comunico que procederemos a publicar en el portal de compras, a través de la herramienta de "publicación especial", los documentos considerados como relevantes en el proceso de Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, **única y exclusivamente en honor a la transparencia y rectitud con la cual se ha desarrollado y se está ejecutando el Proyecto Metro de Quito**, mas no porque se lo deba realizar, de conformidad con la normativa legal vigente y en aplicación a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.

Sin embargo, agradeceré a usted, nos instruya donde se encuentra la herramienta de "publicación especial", en virtud de que una vez revisado el portal de compras públicas y de



varias conversaciones con funcionarios del SERCOP, nos informan que la mencionada herramienta ya "no existe". Adjunto al presente, el print de pantalla correspondiente.

En espera de su información, *MS*

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauricio Anderson Salazar".

Mauricio Anderson Salazar

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE QUITO

VERIFICACIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA HERRAMIENTA DE "PUBLICACIÓN ESPECIAL"

No existe en el acceso Directo de Aplicaciones la herramienta de "publicación especial"

7



En el Link de "procedimientos especiales", solo existen dos tipos de contratación:

1. Para adquisición de Bienes Inmuebles
2. Para arrendamiento de Bienes Inmuebles.

Observaciones.- No existe la Herramienta de "Publicación Especial"

5

Oficio Nro. SERCOP-SDG-2017-0026-OF

Quito, D.M., 16 de enero de 2017

Asunto: Recomendación de cumplimiento obligatorio

Señor Magister
Mauricio Anderson Salazar
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al Oficio No. EPMMQ-2017-OF-0064, de fecha 16 de enero de 2016, mediante el cual su representada efectuó la contestación a la solicitud de este Servicio Nacional referente a la publicación de la información sobre el procedimiento de contratación para la Fase II del Metro de Quito. A lo que me permito manifestar lo siguiente:

La herramienta de "publicación especial", se encuentra habilitada para que las entidades contratantes puedan publicar información de procedimientos de contratación pública, por lo tanto es erróneo confundir a la herramienta de publicación especial con un procedimiento de contratación, y peor aún efectuar una búsqueda bajo esos parámetros.

La herramienta de publicación especial está estructurada de tal forma que se permita publicar información relevante de procedimientos de contratación que de acuerdo a la normativa pueden efectuar publicación posterior, tal como se desprende del artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, en el que establece que:

"Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: [...]6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. [...]Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación" [...]". (Énfasis Agregado)

Adicionalmente es importante mencionar que el SERCOP como ente rector de la contratación pública tiene habilitados diferentes canales de atención para poder atender inquietudes y efectuar un acompañamiento continuo a entidades contratantes y proveedores del Estado, los cuales son:

QUITO
METRO

GERENCIA JURÍDICA
RECIBIDO

RECIBIDO POR:

17/01/2017

FECHA

HORA

15:17

ky

Oficio Nro. SERCOP-SDG-2017-0026-OF

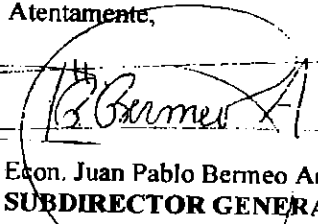
Quito, D.M., 16 de enero de 2017

- Call Center 1800-ECOMPRA
- Chat en línea
- Atención al Usuario de forma presencial

En razón de lo mencionado, su representada deberá acudir a los canales de comunicación detallados para obtener el soporte requerido en la publicación de la información requerida por parte de este Servicio Nacional.

La información requerida debe ser publicada en el término de 48 horas.

Atentamente,


Econ. Juan Pablo Berneo Arcos
SUBDIRECTOR GENERAL



QUITO	RECIBIDO
	12:10 HORA
FIRMA:	J.P.

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2017-0594-EXT

Anexos:

- image2017-01-16-155550.pdf

ta

Oficio Nro. EPMMQ-2017-OF-109

Quito, D.M., 20 de enero de 2016

Economista
Santiago Vásquez Cazar
Director General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio N° SERCOP-SDG-2017-0026-OF de 16 de enero de 2017, en el que solicita la publicación del "PROCESO DE LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA FASE 2 DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO", a través de la herramienta de "publicación especial", en un término de 48 horas, me permito manifestar lo siguiente:

En razón de que el CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT con RUC 1792627621001 se encuentra en estado "no habilitado", solicito a usted se extienda el plazo para la publicación del proceso por 72 horas a partir del día lunes 23 de enero de 2017, hasta que el Consorcio Línea 1 Metro de Quito realice el trámite correspondiente de habilitación ante la Institución de su rectoría.

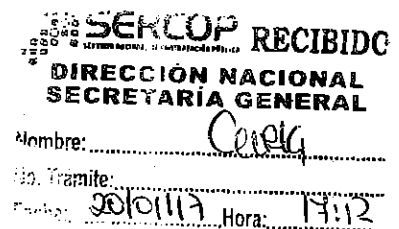
Una vez que se el Consorcio se encuentra habilitado, procederemos de inmediato a la publicación del "PROCESO DE LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA FASE 2 DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO".

Adjunto el presente el print de pantalla en el cual consta el estado actual del Consorcio.

Atentamente,



Mauricio Anderson
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO



2

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 20 de Enero de 2017 | 15:09

RUC: 1768164650001 |

Entidad: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Usuario: metrodequito | [Cerrar Sesión]

Inicio

Datos Generales

Consultar

Entidad Contratante

Administración

» Buscar Empresas

PAÍS	ESTAD / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	1792627621001	
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT	1792627621001	2015-11-11	No Habilitado	Mostrar



Copyright © 2008 - 2017 Servicio Nacional de Contratación Pública.

SERCOP RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Nombre: Cuige
 No. Trámite: _____
 Fecha: 20/01/17 Hora: 14:12


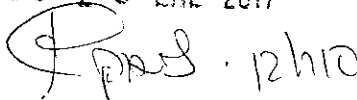
1

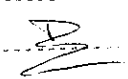
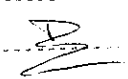
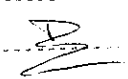
23/01/2017

CIRCULAR 006

INFORMACIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA , CONCEJO METROPOLITANA
DE QUITO DE 19 ENERO DE 2017 , RELACION AL PEDIDO EFECTUADO
POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -
PROYECTO METRO DE QUITO

1	SR: JORGE ALBÁN	<i>Rita 230117 12H06</i>
2	MSC: SOLEDAD BENÍTEZ	<i>Jessey 23-01-2017</i>
3	LCD: SUSANA CASTAÑEDA	<i>Susana 23 01 2017</i>
4	SRT: CARLA CEVALLOS	<i>Patricia Celgado 23-01-2017 12H07</i>
5	ABG: DANIELA CHACON	<i>DN 12:05</i>
6	ABG: EDUARDO DEL POZO	<i>Urbano Santillán 23- enero /2017</i>

7	DR: PEDRO FREIRE	Pedro Freire 23/01/2017 12:19 e
8	ABG: SERGIO GARNICA	Sergio Garnica 23/01/2017 12:22
9	DR: MARIO GRANDA	P. Granda 23/01/2017 12:20 
10	ABG: MARIO GUAYASAMIN	Mario Guayasamin 23-01-2017 12:04
11	ING: ANABEL HERMOSA	DESPACHO CONCEPCION DEL D.M.Q. Anabel Hermosa A. Recibido por: <u>5200</u> Fecha: <u>23-01-17</u> Hora: <u>12h09</u> N° Hoja: <u>1</u>
12	PROF: LUISA MALDONADO	RECIBIDO 23 ENE 2017  12h10
13	DRA: RENATA MORENO	Renata Moreno 12h11 23-01-2017
14	ING: CARLOS PÁEZ	Carlos Páez 23-01-17 12H11

15	ARTE: MARCO PONCE	<p>Lary Vasquez 23-01-2017 12:10'</p>		
16	ECO: LUIS REINA	<p>23-01-17</p>		
17	DRA: RENATA SALVADOR	<p>Renata Ponce 23-01-2017 12:25'</p>		
18	SRA: KAREN SANCHEZ	<p>Karen Sánchez Concejala 23-01-17 12:05 Dayana H.</p>		
19	LCD: EDDY SANCHEZ ✓	<p>María Amp. 23/01/2017 12H04</p>		
20	MGS: PATRICIO UBIDIA	<p>Mariela Sclorzer 23-01-2017 12:12.</p>		
21	SRA: IVONNE VON LIPPKE	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="862 1534 1042 1780"> <p>CONCEJALIA CONCEJALA IVONNE VON LIPPKE N CONCEJALA</p> </td> <td data-bbox="1042 1534 1367 1780"> <p>RECIBIDO: Dono Hoyos FECHA: 23-01-2017 12:23 FIRMA: </p> </td> </tr> </table>	<p>CONCEJALIA CONCEJALA IVONNE VON LIPPKE N CONCEJALA</p>	<p>RECIBIDO: Dono Hoyos FECHA: 23-01-2017 12:23 FIRMA: </p>
<p>CONCEJALIA CONCEJALA IVONNE VON LIPPKE N CONCEJALA</p>	<p>RECIBIDO: Dono Hoyos FECHA: 23-01-2017 12:23 FIRMA: </p>			